



“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN UNAS ORDENANZAS, SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 2 y 12 del artículo 300 de la Constitución Política, Ley 1145 de 2007, Ley 2200 de 2022, y Resolución 3317 de 2012 del Ministerio de Salud,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Deróguense las Ordenanzas No. 005 de 2007 “POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA POLÍTICA DE DISCAPACIDAD, SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD Y SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DISCAPACITADA RESIDENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” y No. 040 del 30 de diciembre de 2016 “POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTAN LINEAMIENTOS GENERALES Y SE MODIFICA LA ORDENANZA 005 DE 2007 QUE FIJA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD Y ESTABLECE MECANISMOS PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DISCAPACITADA RESIDENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ARTÍCULO SEGUNDO: Créase el Comité Departamental de Discapacidad, como instancia del nivel intermedio de concertación, asesoría, consolidación, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de la Política Pública de la Discapacidad en el departamento del Magdalena.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese al Gobernador del departamento de Magdalena para reglamentar el Comité Departamental de Discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1145 de 2007, Ley 2200 de 2022, la Resolución 3317 de 2012, el documento ABC de los Comités Territoriales de Discapacidad, la Sentencia C-935 de 2013 de la Corte Constitucional, el Decreto 2107 de 2016 y el Artículo 12 del Decreto Presidencial 1784 de 2019, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: facúltese al Gobernador del departamento de Magdalena para efectuar las operaciones presupuestales necesarias para la puesta en funcionamiento y desarrollo del Comité Departamental de Discapacidad y la ejecución de la política pública de discapacidad.

ARTÍCULO QUINTO: el proceso de formulación de la Política Pública de Discapacidad en el departamento del Magdalena deberá seguir las siguientes fases:

1. **Conformar el Comité de Discapacidad:** la conformación del Comité de Discapacidad es un proceso fundamental para la formulación, seguimiento y sostenibilidad de las acciones. Es un espacio de concertación intersectorial, de diálogo y participación, que permite la interacción entre la sociedad civil y el



“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN UNAS ORDENANZAS, SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Estado y su incidencia en la toma de las decisiones para la construcción e implementación de acciones adecuadas para la inclusión social de la población con discapacidad.

2. **Conocer el contexto y alcance de la Política Pública:** esta etapa invita a reflexionar, indagar y socializar información con el Comité de Discapacidad y actores del proceso. Se asimila a la sensibilización, donde a través de la transferencia de conocimiento se avanza en la uniformidad de criterios y se establece un lenguaje común que alimente el proceso de construcción de la política. En este proceso se debe considerar:
 - Enfoque diferencial: discapacidad – ciclo de vida, discapacidad – desplazamiento, discapacidad - grupos étnicos, discapacidad – género, entre otros.
 - La convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad.
 - Los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS.
3. **Identificar elementos claves para la formulación de la Política:** recolectar y consolidar información a través de fuentes primarias y secundarias y de procesos participativos, en relación con:
 - La situación de discapacidad del territorio
 - La oferta de servicios y programas orientados a discapacidad.
 - El mapa de actores claves para el proceso de formulación e implementación de la política
4. **Definir una metodología participativa:** El proceso requiere acordar los espacios, mecanismos, formas y otros elementos que faciliten el trabajo de construcción de la política. Como mínimo, en el marco de un proceso participativo se debe:
 - Consultar los actores que deben participar en el proceso de formulación.
 - Adoptar una metodología participativa para la definición de la política. Esta puede incluir: mesas de trabajo, grupos focales, consejos comunitarios en barrios, veredas o corregimientos. Dentro de los medios están: metaplan, lluvias de ideas, entre otros.
 - Seleccionar el responsable de desarrollar el proceso de sistematización y redacción de los resultados, así como la metodología para realizarlo.
 - Conocer los recursos humanos y financieros para el proceso de planeación.
 - Establecer el cronograma de actividades.
5. **Desarrollar los procesos participativos de construcción de la política,** poniendo en marcha las metodologías y haciendo uso de los recursos necesarios para llevar a cabo el proceso. Durante este espacio es necesario retomar lo definido en el punto anterior e ir registrando, sistematizando y organizando la información de manera clara, concreta, concisa y organizada.



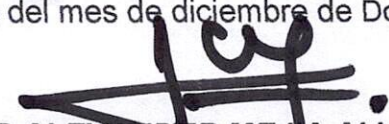
**13 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN UNAS ORDENANZAS, SE CREA EL
24 COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD, Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

- 6. **Sistematizar la información:** Este proceso permite consolidar la información obtenida durante el proceso de formulación y analizar los productos obtenidos. Como producto de este paso, se espera contar con un documento de política que guíe el desarrollo de las acciones de las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil, y se espera sea un instrumento para las acciones de coordinación intersectorial.
- 7. **Validar la propuesta de política con instancias decisorias:** Una vez sistematizada la información y conformado el documento de política es necesario socializarla y generar un proceso de reconocimiento político, legislativo y de la sociedad en general. Lo anterior refiere a tres procesos:
 - Que el nivel político, tomador de decisiones reconozca y avale el documento de política.
 - Que sea avalado por la Asamblea Departamental o Concejo Distrital o Municipal, para que sea adoptada por medio de un acto administrativo, que promueva su desarrollo y sostenibilidad.
 - Que sea difundido para su reconocimiento y aplicabilidad.
- 8. **Implementar la Política:** En este proceso es necesario definir un plan estratégico donde se definan tiempos, metas e indicadores con el fin de dar curso a planes, programas y proyectos que permitan desarrollar los objetivos planteados en la política. Este proceso requiere continuar con el trabajo coordinado entre las entidades públicas y privadas, el apoyo y cooperación de la sociedad civil y la voluntad política mediada por el proceso previo de validación por parte del ente competente para su aprobación y la sociedad en general.
- 9. **Monitorear la implementación de la Política:** Consiste en generar los mecanismos e instrumentos como el Consejo Popular de Discapacidad para realizar un seguimiento continuo y evaluación al cumplimiento de los objetivos e impactos esperados en un tiempo determinado.


ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los treinta (30) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).


JAIR ALEXANDER MEJIA ALVEAR
Presidente


MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO
Secretaria General


Receivido



**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN UNAS ORDENANZAS, SE CREA EL
COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD, Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. – Dado en Santa Marta, a los treinta (30) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022). - LA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.

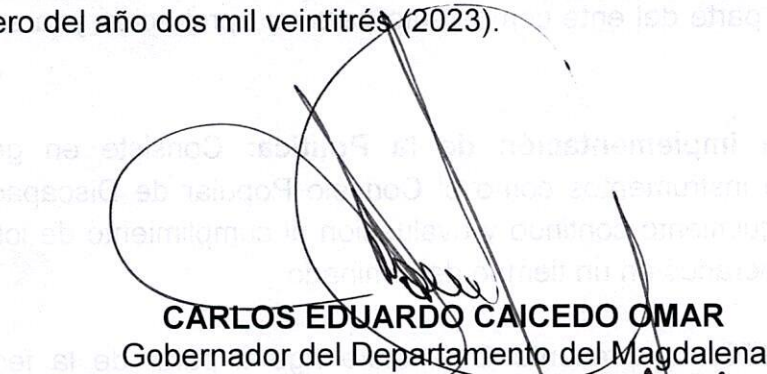

MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO
Secretaria General

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la ordenanza número 147 de fecha tres (03) de enero de dos mil veintitrés (2023) “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN UNAS ORDENANZAS, SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena ya que no tiene objeciones a la misma,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el día tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Manuel Fernando Otero Gamero - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

